



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24406849- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 72

---

VISTO el EX-2021-24406849-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3.597/2016, N° 8.955/2016, N° 2.899/2018, N° 4.701/2018, N° 4.707/2018, N° 2.539/2019; N° 4.751/2019, N° 270/2020, N° 363/2020, N° 721/2020, N° 726/2020, N° 731/2020, N° 737/2020, N° 738/2020, N° 1.211/2020 y N° 373/2021; el IF-2021-66826681-APN-DGA#ENACOM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el DNU N° 267/2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, asimismo, la citada norma establece que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el Reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 se aprobó el Reglamento General del Servicio Universal (RGSU), que fuera luego sustituido mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020.

Que el Artículo 23 del ya citado Reglamento General de Servicio Universal sustituido por la Resolución ENACOM N° 721/2020 faculta al Directorio del ENACOM a determinar los mecanismos de auditoría financiera y técnica de los Proyectos que estime conveniente en función de la estructura y mecanismos de ejecución de los mismos.

Que, asimismo, la precitada norma establece que los gastos que demande la ejecución de mecanismos de auditoría serán

soportados con el Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

Que atento a la probada experiencia en auditorias de diversas materias y la presencia a lo largo de todo el Territorio Nacional que posee la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, se consideró propicia la suscripción de acuerdos a los fines de implementar acciones de seguimiento y control sobre los Programas y Proyectos descriptos en los considerandos que anteceden.

Que en consecuencia mediante RESOL-2021-373-APN-ENACOM#JGM se aprobaron Proyectos de Convenios con el fin de la instrumentación de mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de, por un lado, un Programa de Seguimiento y Control de Avance del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana – RENABAP y, por el otro, un Sistema Integral de Auditoría para los Programas: a) Programa de Acceso a Conectividad para Instituciones Públicas, instrumentado por Resolución ENACOM N° 738/2020; b) Programa Conectividad, Convocatorias para Aportes no reembolsables para la universalización y mejora de la infraestructura de las redes de servicio fijo de acceso a internet de Banda Ancha, para localidades menores a 2.500, 10.000 y 30.000 habitantes, instrumentados por Resoluciones ENACOM N° 8.955/2016, N° 2.899/2018, N° 4.701/2018, N° 4.751/2019 y N° 363/2020; c) Programa Conectividad, Convocatoria para la Extensión y Actualización de la Infraestructura de Redes Mayoristas y Minoristas que favorezcan el acceso al servicio fijo de acceso a internet de banda ancha, instrumentado por resolución ENACOM N° 3.597/2016, N° 2.539/2019, N° 270/2020, N° 737/2020 y N° 1.211/2020 y d) Programa Conectividad, Proyecto de acceso a Internet satelital en pequeñas localidades instrumentado por Resoluciones ENACOM N° 3.597/2016 y N° 4.707/2018.

Que por el Anexo VII de la Resolución ENACOM N° 52/2020 obrante en IF-2020-10658238-APN-DGRRHH#ENACOM se estableció el organigrama de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que en relación al objeto de los proyectos de convenios descriptos, entre las funciones de la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se encuentra la de *“establecer los mecanismos de coordinación a aplicarse para el caso de programas y proyectos del Servicio Universal (..) con la colaboración de la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, la Dirección Nacional de Atención a Usuarios y Delegaciones, demás áreas del ENACOM y/u organismos externos”* y la función de *“elaborar y ejecutar la planificación anual de inspecciones con el objeto de verificar el cumplimiento de la ejecución de los programas y proyectos del Servicio Universal ...”*.

Que siendo que las funciones arriba transcriptas guardan estrecha relación con el objeto de los Proyectos de convenios identificados como IF-2021-31079497-APN-DNFYD#ENACOM y IF-2021-31079357-APN-DNFYD#ENACOM, sumado a que resultan labores sustantivas de la Subdirección referida, la intervención de la misma a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN resulta compatible con el objeto de los proyectos de convenio indicados.

Que asimismo, la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN como contraparte de los citados proyectos de convenios de colaboración habrá de favorecer el fortalecimiento de los sistemas de control interno y la división de funciones en cuanto al control de ejecución de los Programas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio permanente de asesoramiento Jurídico de este Organismo.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15; la Ley N° 27.078; la Resolución ENACOM N° 721/2020; las Actas N° 1 del 5 de enero de 2016, N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 y N° 59 de fecha 30 de abril de 2020, del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 72 de fecha 4 de

agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Proyecto de Convenio aprobado por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 373 de fecha 15 de abril de 2021 por el identificado como IF-2021-82504919-APN-DGA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Proyecto de Convenio aprobado por el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 373 de fecha 15 de abril de 2021 por el identificado como IF-2021-76644520-APN-DGA#ENACOM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO) que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio  
Date: 2021.09.03 15:06:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.03 15:06:39 -03:00

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA NACIONAL**

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su Presidente, Sr. Claudio Julio AMBROSINI con D.N.I. N°13.656.599, con domicilio en la calle Perú N°103, Piso 19°, C1067AAC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ENACOM”, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Eduardo AIASSA con D.N.I. N°11.049.159, con domicilio en la calle Sarmiento N°440, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, las que en conjunto serán denominadas “LAS PARTES”, y sobre la base del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto oportunamente, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el “EL CONVENIO” sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación por parte de la UNIVERSIDAD de un Programa de Seguimiento y Control de Avance del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana - RENABAP, instrumentado por Resolución ENACOM 726/2020.

**SEGUNDA: VIGENCIA.** El plazo de duración del presente CONVENIO será de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, consecutivos y en las mismas condiciones, salvo que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente a la otra, su voluntad en sentido contrario con una antelación no menor a NOVENTA (90) días.-

**TERCERA: ALCANCE.** LAS PARTES desarrollarán las tareas determinadas en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio. Asimismo, en el caso de que pudiesen surgir Nuevos Requerimientos por parte del ENACOM, LAS PARTES firmarán un acta por cada nuevo requerimiento.

**CUARTA: INFORMES.** Por cada proyecto controlado, la UNIVERSIDAD presentará dos informes, el primero de ellos corresponderá a una verificación de lo

actuado por el proponente cumplidos CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la recepción del anticipo o acaecida su rendición y, un segundo informe en instancia previa a la rendición final. El acta de cierre del proyecto estará a cargo de profesionales de ENACOM de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO y/o de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, según corresponda.

**QUINTA: OBLIGACIONES.** Será responsabilidad del ENACOM, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios, así como suministrar la información que sea requerida por la UNIVERSIDAD para el cumplimiento de las tareas acordadas.

Será responsabilidad de la UNIVERSIDAD instrumentar las capacidades adecuadas para atender los requerimientos objeto del presente convenio dentro de todo el territorio Nacional en cada una de las siguientes regiones:

Región Litoral: Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos;

Región Noroeste: Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero;

Región Cuyo: San Juan, Mendoza, San Luis;

Región Sierras: Córdoba;

Región Pampas: La Pampa, Buenos Aires;

Región Patagonia: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz;

Región Extremo Austral: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

**SEXTA: PRECIO. FORMA DE PAGO.** A efecto de llevar adelante las tareas encomendadas a partir del presente Convenio Específico, ENACOM acuerda abonar a LA UNIVERSIDAD un valor hora profesional de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) para la ejecución de las acciones previstas y para su afectación de acuerdo con los parámetros y rubros aquí establecidos.-

**SÉPTIMA: PRESUPUESTO.** A fin de llevar a cabo las acciones previstas en el OBJETO de este convenio (Cláusula PRIMERA), ENACOM destinará hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), provenientes del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

En caso de que ENACOM requiera una mayor cantidad de horas mensuales, las mismas serán solicitadas formalmente por la DIRECCIÓN y adicionadas a la facturación mensual correspondiente.- Las horas mensuales requeridas por Proyecto se establecerán por Protocolos Adicionales suscriptos por el Comité de Coordinación,

de acuerdo a la especificidad de cada proyecto aprobado por el Directorio de ENACOM.

**OCTAVA: FACTURACIÓN Y PAGO. ENACOM** procederá al pago a favor de la UNIVERSIDAD contra entrega de informes definidos en la Cláusula Cuarta.

Las facturas del servicio se presentarán ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del ENACOM. LAS PARTES acuerdan que el pago de las mismas se realizará en moneda nacional previa certificación de los informes de avance por parte del ENACOM y de las horas profesionales insumidas de conformidad con el método de trabajo acordado por el Comité de Coordinación conforme Anexo C del presente.

Cada factura deberá ser pagada por el ENACOM dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de las respectivas facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos (CC\$) de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL N°1025/34 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CBU 0110599520000001025345 CUIT 30-54667116-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a ingresos@rec.utn.edu.ar, a fin de su identificación y correcta imputación.-

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. Los resultados intelectuales serán de propiedad compartida en igual proporción entre LAS PARTES.-

**DÉCIMA: SEGURIDAD INFORMÁTICA.** La UNIVERSIDAD y el ENACOM se comprometen a cumplir con las normas de seguridad informática que rigen para cada una de las Partes.-

**UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso, o sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la aplicación del presente CONVENIO, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido, es decir que la obligación continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa. LAS PARTES se comprometen a extremar los medios a su alcance e impartir las directivas necesarias al personal de planta o contratado implicado en el manejo de la información, para evitar la difusión indebida de los datos e información objeto del

presente CONVENIO. Asimismo, en caso de tomar conocimiento de la violación de los términos del CONVENIO, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponder, cada parte deberá cursar a la otra comunicación inmediata y por medio fehaciente de tal circunstancia. A los fines de garantizar la seguridad de la información, LAS PARTES adoptarán las mejores prácticas en materia de seguridad informática. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de las personas que intervengan por cualquiera de LAS PARTES.-

**DUODECIMA: INDEMNIDAD:** La UNIVERSIDAD se obliga a mantener indemne a el ENACOM frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente Convenio Específico. Asimismo, el ENACOM se obliga a mantener indemne La “UNIVERSIDAD frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio Específico.-

**DECIMO TERCERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** LAS PARTES en este CONVENIO son entidades independientes. El presente CONVENIO no constituye ninguna forma de asociación, ni transitoria ni permanente, sino que LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Ninguna parte adquiere obligaciones o derechos distintos de los explícitamente indicados en este CONVENIO, ni tampoco tiene la representación de la otra parte a ningún efecto.-

**DECIMO CUARTA: ANEXOS:** Los siguientes Anexos del “CONVENIO” firmados por las Partes son parte integrante del mismo:

ANEXO A: Controles Técnicos.

ANEXO B: Informe de Impacto Socio-Económico.

ANEXO C: Método de trabajo de la auditoria.

**DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES:** Cualquier tipo de modificación al CONVENIO debe realizarse por escrito, con la expresa conformidad de LAS PARTES. Pueden ser expresadas en actas, addendas, convenios específicos y cualquier otro instrumento confeccionado al efecto, los que se anexarán al presente CONVENIO y pasarán a ser parte integrante del mismo.-

**DECIMO SEXTA: RESCISIÓN.** El presente CONVENIO podrá ser rescindido por acuerdo de ambas partes o unilateralmente sin expresión de causa. En este último caso, la parte rescindente deberá notificar fehacientemente a la otra dicha circunstancia con una antelación no menor a NOVENTA (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la extinción deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada de común acuerdo entre LAS PARTES y en tanto no perjudique derechos de terceros. Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará el pago de los trabajos en ejecución y el pago de las facturas por los trabajos efectivamente concluidos.-

**DECIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de posteriores Adendas, Planes de Trabajo o Protocolos derivados del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de cualquier controversia que se pudiera suscitar en la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**DÉCIMO OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.- En prueba de conformidad, y previa lectura de las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2021.-



**CONTROLES TECNICOS**

Las tareas acordadas incluyen las siguientes actividades de verificación para el seguimiento y control de avance:

1. Proyecto Ejecutivo Aprobado versus Construido:

- a. Cantidad de Clientes/Usuarios.
- b. Medio de Conexión:
  - i. Fibra Óptica.
  - ii. Cobre.
  - iii. Radio.
- c. Cantidad de Terminales.
- d. Cantidad de Eq. en Nodo. e. Velocidad DW/UP en Red de Acceso o LAN.
- f. Velocidad hacia WAN.
- g. Segurización física a WAN.

2. Topología de Red Aprobado versus Construido:

- a. Topología de red de acceso.
- b. Obra cable/antena.
- c. Obra empalme/sitios.
- d. Energía.

3. Control de Red Óptica Aprobada versus Construida.

- a. Atenuación total desde el nodo hasta el cliente final.
- b. Medición y registro en 1490 nm.

Redes GPON FTTH. Configuración de IOLM para medición:

1. Configuración macro OTDR:

Las mediciones deben ser tomadas en  $\lambda$  1490 nm y ancho de pulso automático.

2. Configuración de los elementos de Red en OTDR:

2.a) Pérdida Máxima para cada splitter:

Splitter óptico 1x8 hasta los -11 dB

Splitter óptico 1x2 hasta los -4 dB

2.b) Tabla referencia /IOLM redes FTTH.

Resumen de umbrales para todos los casos se debe respetar:

Empalme hasta los 0,25 dB inclusive.

Conectores hasta los 0,50 dB (pérdida acople SC/APC).

Splitter óptico 1x8 hasta los -11 dB.

Splitter óptico 1x2 hasta los -4 dB.

c. Medición de PIN delay contra servidor próximo a la red. d. Medición de PIN delay contra servidor a 200 km o más.

#### 4. Control de NODO y Servicio Aprobado versus Construido.

a. Revisión del NODO y ubicación de FDF, Equipos y Energía Eléctrica.

b. Velocidad DW/UP en el red de acceso o LAN.

c. Velocidad hacia WAN. Velocidad hacia WAN.

d. Calidad de red WAN hacia core de red del ISP Mayorista.

**INFORME DE IMPACTO SOCIO ECONÓMICO**

El equipo provisto por la “UNIVERSIDAD” elaborará un informe de impacto socio-económico para investigar, corroborar, analizar y evaluar la repercusión, beneficios y alcances de las inversiones en infraestructura desarrolladas a través de los distintos programas, facilitando la comprensión de sus efectos e impacto en el territorio.

A la hora de intentar objetivar el valor social, cultural o económico generado por dichos programas, se puede considerar que existen tres perspectivas alternativas a considerar:

- a) La primera, se basa en la centralidad del valor financiero en relación a cualquier otro valor que pudieran generar las organizaciones, ponderando la inversión contra su impacto económico.
- b) La segunda perspectiva está orientada al concepto de bien común. El problema fundamental del bien común radica en que su identificación no es sencilla y su identificación deberá estar basada en criterios consensuados con el ENACOM para su identificación, medición y priorización, orientados a evaluar su impacto en la comunidad.
- c) La tercera perspectiva se identifica con el bien común real de las personas que reciben los beneficios, orientada a evaluar el impacto individual en los destinatarios. En función de estas perspectivas, desarrollaremos en conjunto las métricas que formarán parte del presente informe y analizaremos su evolución en el tiempo.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A INTERNET DESTINADO A BARRIOS POPULARES.**

- a) Hogares provistos con acceso a internet.
- b) Organizaciones provistas con acceso a internet.
- c) Nuevos actores licenciatarios de Servicios TIC.
- d) Nuevas localidades con infraestructura para acceso a Internet.
- e) Destinatarios con acceso a servicios TIC.
- f) Acceso a conectividad para niños y adolescentes en etapa escolar.
- g) Acceso a conectividad para mujeres y colectivos de género y diversidad.
- h) Programas de capacitación.

## METODO DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA

1. **Objetivo:** Brindar por parte de la UNIVERSIDAD colaboración y asistencia al ENACOM para la realización de las verificaciones técnicas en campo y el control de ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana - RENABAP, instrumentado por Resolución ENACOM 726/2020, verificando el debido control del destino de los fondos asignados a cada Proyecto
2. **Método de trabajo:** Durante los primeros TREINTA (30) días del Proyecto se definirá en forma conjunta con el ENACOM un marco metodológico que permita enmarcar las actividades a realizar en un esquema funcional consensuado y eficiente.
3. **Comité de Coordinación:** A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente anexo, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. El Comité de Coordinación será responsable del seguimiento de las acciones de auditoría y de proponer las modificaciones que consideren oportunas.

Todas las modificaciones y ajustes producidos por el Comité de Coordinación, quedarán consignadas en Actas de Trabajo numeradas en orden cronológico, firmadas por los miembros titulares del Comité, o sus suplentes en ausencia de los primeros. Por parte del ENACOM, el Comité estará conformado por la persona a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION en carácter de titular y por el funcionario a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, en carácter de suplente. La UNIVERSIDAD comunicará al ENACOM la conformación de los miembros del Comité.

Se suscribirá un Protocolo Adicional al presente Convenio Específico por cada Proyecto aprobado por el Directorio de ENACOM en el cual se plasmará - entre otros - el esquema de trabajo y las horas profesionales estimadas para su ejecución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Proyecto de Convenio - Programa de Seguimiento y Control de Avance del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el RENABAP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.03 14:39:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.03 14:40:00 -03:00

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES Y LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA NACIONAL**

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su Presidente, Sr. Claudio Julio AMBROSINI con D.N.I. N°13.656.599, con domicilio en la calle Perú N°103, Piso 19°, C11067AAC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ENACOM”, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Eduardo AIASSA con D.N.I. N°11.049.159, con domicilio en la calle Sarmiento N°440, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, las que en conjunto serán denominadas “LAS PARTES”, y sobre la base del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto oportunamente, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el “EL CONVENIO” sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación por parte de la “UNIVERSIDAD” de un *Sistema Integral de Auditoría* para los Programas que a continuación se detallan, en el ámbito del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES:

- 1) Programa de Acceso a Conectividad para Instituciones Públicas, instrumentado por resolución ENACOM 738/2020;
- 2) Programa Conectividad, Convocatorias para Aportes no reembolsables para la universalización y mejora de la infraestructura de las redes de servicio fijo de acceso a internet de Banda Ancha, para localidades menores a 2.500, 10.000 y 30.000 habitantes, instrumentados por resoluciones ENACOM 8955/2016, 2899/2018, 4701/2018, 4751/2019 y 363/2020;
- 3) Programa Conectividad, Convocatoria para la Extensión y Actualización de la Infraestructura de Redes Mayoristas y Minoristas que favorezcan el acceso al servicio fijo de acceso a internet de banda ancha, instrumentado por resolución ENACOM 3597/2016, 2539/2019, 270/2020, 737/2020 y 1211/2020.-
- 4) Programa Conectividad, Proyecto de acceso a Internet satelital en pequeñas localidades instrumentado por resoluciones ENACOM 3597/2016 y 4707/2018;

**SEGUNDA: VIGENCIA.** El plazo de duración del presente CONVENIO será de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales, consecutivos y en las mismas condiciones, salvo que alguna de las “LAS PARTES” notifique fehacientemente a la otra, su voluntad en sentido contrario con una antelación no menor a NOVENTA (90) días.-

**TERCERA: ALCANCE.** “LAS PARTES” desarrollarán las tareas determinadas en los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio. Asimismo, en el caso de que pudiesen surgir nuevos requerimientos por parte del “ENACOM” que modifiquen las necesidades relevadas “LAS PARTES” firmarán un acta por cada nuevo requerimiento.

**CUARTA: INFORMES.** La “UNIVERSIDAD” presentará mensualmente informes de avance.-

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL “ENACOM”.** Será responsabilidad del “ENACOM”, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios, así como suministrar la información que sea requerida por la “UNIVERSIDAD” para el cumplimiento de las tareas acordadas.

Será responsabilidad de la UNIVERSIDAD instrumentar las capacidades adecuadas para atender los requerimientos objeto del presente convenio dentro de todo el territorio Nacional en cada una de las siguientes regiones:

Región Litoral: Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos;

Región Noroeste: Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero;

Región Cuyo: San Juan, Mendoza, San Luis;

Región Sierras: Córdoba;

Región Pampas: La Pampa, Buenos Aires;

Región Patagonia: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz;

Región Extremo Austral: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

**SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A fin de llevar a cabo las acciones previstas en el OBJETO de este convenio (Cláusula PRIMERA), ENACOM destinará hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), provenientes del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

A efecto de llevar adelante las tareas encomendadas a partir del presente Convenio Específico, ENACOM acuerda abonar a LA UNIVERSIDAD un valor hora profesional de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) para la ejecución de las acciones previstas y para su afectación de acuerdo con los parámetros y rubros aquí establecidos.-

“ENACOM” procederá al pago a favor de la “UNIVERSIDAD” en forma mensual, contra entrega del informe definido en la cláusula cuarta.

**SÉPTIMA: FACTURACIÓN Y PAGO.** Las facturas del servicio se presentarán a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION del “ENACOM”. “LAS PARTES” acuerdan que el pago de las mismas se realizará en moneda nacional previa certificación de los informes de avance por parte del “ENACOM” y de las horas profesionales insumidas de conformidad con el método de trabajo acordado por el Comité de Coordinación conforme Anexo A del presente.

Cada factura deberá ser pagada por el “ENACOM” dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de las respectivas facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos (CC\$) de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL N°1025/34 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA CBU 0110599520000001025345 CUIT 30-54667116-6, debiendo en este caso informar de dicha operación mediante un mail a ingresos@rec.utn.edu.ar, a fin de su identificación y correcta imputación.-

**OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de “LAS PARTES”. Los resultados intelectuales serán de propiedad compartida en partes iguales entre “LAS PARTES”.-

**NOVENA: SEGURIDAD INFORMÁTICA.** La “UNIVERSIDAD” y el “ENACOM” se comprometen a cumplir con las normas de seguridad informática que rigen para cada una de las Partes.-

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso, o sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en la aplicación del presente CONVENIO, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido, es decir que la obligación continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa. “LAS PARTES” se comprometen a extremar los medios a su alcance e impartir las directivas necesarias al personal de planta o contratado implicado en el manejo de la información, para evitar la difusión indebida de los datos e información objeto del presente CONVENIO. Asimismo, en caso de tomar conocimiento de la violación de los términos del CONVENIO, y sin perjuicio de las acciones judiciales o administrativas que pudieren corresponder, cada parte deberá cursar a la otra comunicación inmediata y por medio fehaciente de tal circunstancia. A los fines de garantizar la seguridad de la información, “LAS PARTES” adoptarán las mejores prácticas en materia de seguridad informática. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de la desafectación de las personas que intervengan por cualquiera de “LAS PARTES”.-

**UNDECIMA: INDEMNIDAD.** La “UNIVERSIDAD” se obliga a mantener indemne a el “ENACOM” frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios a su cargo objeto del presente Convenio Específico. Asimismo, el “ENACOM” se obliga a mantener indemne La “UNIVERSIDAD frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio específico.-



**DUODECIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** “LAS PARTES” en este CONVENIO son entidades independientes. El presente CONVENIO no constituye ninguna forma de asociación, ni transitoria ni permanente, sino que “LAS PARTES” conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. Ninguna parte adquiere obligaciones o derechos distintos de los explícitamente indicados en este CONVENIO, ni tampoco tiene la representación de la otra parte a ningún efecto.-

**DECIMO TERCERA: ANEXOS:** Los siguientes Anexos del “CONVENIO” firmados por las Partes son parte integrante del mismo:

ANEXO A: Sistema Integral de Auditoría y Verificación Técnica.

ANEXO B: Auditoría de Programas.

ANEXO C: Informe de Impacto Socio-Económico.

**DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES:** Cualquier tipo de modificación al CONVENIO debe realizarse por escrito, con la expresa conformidad de “LAS PARTES”. Pueden ser expresadas en actas, addendas, convenios específicos y cualquier otro instrumento confeccionado al efecto, los que se anexarán al presente CONVENIO y pasarán a ser parte integrante del mismo.-

**DECIMO QUINTA: RESCISIÓN.** El presente CONVENIO podrá ser rescindido por acuerdo de ambas partes o unilateralmente sin expresión de causa. En este último caso, la parte rescindente deberá notificar fehacientemente a la otra dicha circunstancia con una antelación no menor a NOVENTA (90) días. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO, los trabajos en ejecución a la fecha de la extinción deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en tanto no perjudique derechos de terceros. Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará el pago de los trabajos en ejecución y el pago de las facturas por los trabajos efectivamente concluidos.-

**DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN.** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de posteriores Adendas, Planes de Trabajo o Protocolos derivados del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de cualquier controversia que se pudiera suscitar en la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio, las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

**DECIMO SÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el

proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.-

En prueba de conformidad, y previa lectura de las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de..... de 2021.-

## SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN TÉCNICA

**Objetivo:** Asistir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION en el análisis, definición y puesta en marcha de un “Sistema Integral de Auditoría y Verificación Técnica” desarrollado como marco normativo y metodológico para el control y seguimiento de los programas enumerados en la CLÁUSULA PRIMERA de éste CONVENIO.

Este sistema será entendido como un conjunto de herramientas, procesos y metodologías que deberán proveer a la “DIRECCIÓN” un tablero de control y seguimiento de proyectos que aporte el marco de trabajo común para normalizar y monitorizar los distintos aspectos de los proyectos que sean ejecutados.

**Método de trabajo:** Durante los primeros 60 días del Proyecto se definirá en forma conjunta con el ENACOM un marco metodológico que permita enmarcar las actividades a realizar en un esquema funcional consensuado y eficiente.

Desde nuestra comprensión existen cinco componentes relacionados entre sí y que deben ser tratados en el proceso de Auditoría y Verificación Técnica; estos componentes derivarán de la visión que la Dirección tiene del esquema del control y estarán integrados en el proceso de Seguimiento de Proyectos. Los componentes son:

1. Ambiente de Control;
2. Evaluación y Manejo de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación;
5. Supervisión y Monitoreo.

El ambiente de control (mediciones) es la base de la Verificación Técnica, aportando información y disciplina a la estructura. En él se apoyarán los restantes componentes, por lo que será fundamental para concretar los cimientos de un eficaz y eficiente sistema de Control.

Los factores a considerar dentro del Entorno de Control serán: La Integridad de la información, la Capacidad de transformarla a las necesidades de la Organización, el esquema de Gestión, la asignación de Autoridad y Responsabilidad y políticas de administración de los riesgos o vulnerabilidades que se presenten en el Proyecto.

En todos los casos, durante los primeros días del Proyecto, se consensuará la Metodología valorando el siguiente ciclo de vida:

- 1.- Auditoría y Verificación Técnica.
- 2.- Identificación del estado de cumplimiento.
- 3.- Evaluación del Riesgo del Proyecto o del Incumplimiento.
- 4.- Información y Comunicación a los Interesados y tomar acciones de mitigación.
- 5.- Devolución o Respuesta al USUARIO sobre el estado actual o incumplimientos.
- 6.- Monitoreo y Medición para confirmar el logro de las metas y los objetivos.
- 7.- Elaboración de información Estratégica para los niveles de Dirección.

La Auditoría y la Verificación Técnica deberán asegurar que los controles sobre los proyectos se realicen de forma regular y sistemática, con un adecuado sistema de información de cumplimientos, disconformidades, desvíos, mitigaciones y remediaciones. Estos procedimientos sistemáticos permiten las acciones correctivas en tiempo y forma y evitan los procesos especiales y las auditorías intempestivas para detectar los inconvenientes. El concepto de base es que la organización debe ser proactiva en la detección y corrección de inconvenientes y problemas del más amplio espectro: desde los meramente operativos a los eventuales fraudes.

Se deberá contemplar la incorporación de nuevos indicadores que den trazabilidad respecto los siguientes aspectos:

- Cumplimiento sobre la planificación y los cronogramas.
- Cumplimiento sobre la estimación y proyección de costos.
- Cumplimiento sobre la Documentación exigida.
- Cumplimiento sobre materiales e instalaciones.
- Cumplimiento sobre objetivos.

## **AUDITORÍA DE PROGRAMAS**

**Objetivo:** Brindar colaboración y asistencia a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN para la realización de las verificaciones técnicas en campo y el control de ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del programa de referencia, de acuerdo a la metodología definida en el ANEXO A para cada programa, verificando el debido control del destino de los fondos asignados a cada Programa.

### *PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.*

Posibilita la implementación de Proyectos para el acceso, despliegue y/o actualización de infraestructura para Acceso a Internet, en Instituciones Públicas dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud o seguridad; por parte de la administración central o de organismos descentralizados pertenecientes a los diferentes niveles del Estado (nacional, provincial, municipal), en los que se acredite el acceso deficiente a conectividad para cumplir con las responsabilidades, misiones y funciones a su cargo.

### *PROGRAMA CONECTIVIDAD – CONCURSO APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA UNIVERSALIZACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA (ANR 10.000 y 30.000).*

La convocatoria ANR10.000 y ANR30.000 posibilita a Licenciarios de Servicios TIC que cuenten con registro de valor agregado (acceso a internet) mejorar y ampliar su infraestructura desplegada, la prestación de sus servicios y extenderse a zonas sin cobertura, en localidades menores a 10.000 y 30.000 habitantes en cada caso.

### *PROGRAMA CONECTIVIDAD – CONCURSO PARA LA EXTENSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES MAYORISTAS Y MINORISTAS QUE FAVOREZCAN EL ACCESO AL SERVICIO. FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA (ANR EPEP).*

Posibilita a Empresas con Participación de los Estados Provinciales que cuenten con Licencia TIC y Registro correspondiente al servicio que prestan, que extiendan y actualicen la infraestructura de redes mayoristas y minoristas que favorezcan el acceso al Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas en localidades con población menor a 20.000 habitantes.

*PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES (VSAT) - PROGRAMA CONECTIVIDAD.*

El proyecto pretende brindar acceso a Internet WI-FI libre y gratuito en localidades de hasta 500 habitantes, que no tengan acceso a servicios de Internet.

El impacto directo estimando del Proyecto beneficia a 280 localidades con una población total estimada de entre 35 mil y 42 mil personas, tratándose de poblaciones que por su cantidad de habitantes, lejanía a los despliegues presentes y de desarrollo a corto plazo de la Red Federal de Fibra Óptica, no reciben ningún tipo de servicio de comunicaciones.

A efectos de ejecutar las tareas encomendadas, el “ENACOM” deberá proveer a la “UNIVERSIDAD”, la información que ésta última considere oportuna, conveniente y necesaria para determinar el grado de avance, nivel de cumplimiento y/o ejecución de los proyectos.

#### I. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO.

A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente anexo, se conformará un Comité de Coordinación integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las partes. El Comité de Coordinación será responsable del seguimiento de las acciones de auditoría y de proponer las modificaciones que consideren oportunas.

Todas las modificaciones y ajustes producidos por el Comité de Coordinación, quedarán consignadas en Actas de Trabajo numeradas en orden cronológico, firmadas por los miembros titulares del Comité, o sus suplentes en ausencia de los primeros. Por parte del ENACOM, el Comité estará conformado por la persona a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION en carácter de titular y por el funcionario a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, en carácter de suplente. La UNIVERSIDAD comunicará al ENACOM la conformación de los miembros del Comité.

Los servicios previstos en éste anexo contemplan dos líneas de trabajo:

I.a) Por un lado, la realización del procesamiento de los proyectos solicitados en el marco del programa de referencias, incorporándose los respectivos expedientes al “Sistema Integral de Auditoría y Verificación Técnica” descrito en el Anexo A, permitiendo su seguimiento y control a través del tablero y los indicadores implementados.

Al finalizar cada mes, el “ENACOM” arbitrará las medidas que resulten necesarias para que la “UNIVERSIDAD” verifique técnicamente, el cumplimiento y grado de ejecución de los proyectos adjudicados. A tal efecto, la “UNIVERSIDAD” informará:

- Concordancia del proyecto a los objetivos del Programa.
- La puesta en funcionamiento y condiciones para prestar el servicio conforme la descripción técnica de los proyectos.
- El cumplimiento de los plazos establecidos.
- Los desvíos y/o concreción de los objetivos programados.

I.b) Asimismo, mensualmente la “UNIVERSIDAD” elegirá una muestra aleatoria de proyectos a controlar en campo, que podrá abarcar hasta el 5% del universo total de proyectos a ser auditados. Las tareas a ser realizadas en la muestra aleatoria a ser auditada comprende las siguientes actividades:

a) PARA PROYECTOS DE CONECTIVIDAD:

1. Materiales e Instalaciones.
2. Conexiones.
3. Alimentación de Equipos.
4. Pruebas de velocidad.
5. Prueba de video online.
6. Apertura de páginas.
7. Videoconferencia.

b) PARA OTROS PROYECTOS:

Se definirá, junto a los responsables del ENACOM, un método de auditoría específico para cada tipo de proyecto a ser auditado; contemplando en cada caso los medios necesarios para auditar, identificar el estado de cumplimiento, evaluar las faltas o desvíos y comunicar adecuadamente los mismos a la “DIRECCIÓN”.

Al momento de realizar la auditoría en sitio, el personal de la “UNIVERSIDAD” deberá contar con la información necesaria (copia de la Ingeniería Conforme a Obra y Lista de Materiales correspondientes al proyecto), a fin de disponer de la información necesaria en cuanto a los materiales, accesorios de instalación, ubicación y tipo de estructuras instaladas.

## INFORME DE IMPACTO SOCIO ECONÓMICO

El equipo provisto por la “UNIVERSIDAD” elaborará un informe de impacto socio-económico para investigar, corroborar, analizar y evaluar la repercusión, beneficios y alcances de las inversiones en infraestructura desarrolladas a través de los distintos programas, facilitando la comprensión de sus efectos e impacto en el territorio.

A la hora de intentar objetivar el valor social, cultural o económico generado por dichos programas, se puede considerar que existen tres perspectivas alternativas a considerar:

- a) La primera, se basa en la centralidad del valor financiero en relación a cualquier otro valor que pudieran generar las organizaciones, ponderando la inversión contra su impacto económico.
- b) La segunda perspectiva está orientada al concepto de bien común. El problema fundamental del bien común radica en que su identificación no es sencilla y su identificación deberá estar basada en criterios consensuados con el ENACOM para su identificación, medición y priorización, orientados a evaluar su impacto en la comunidad.
- c) La tercera perspectiva se identifica con el bien común real de las personas que reciben los beneficios, orientada a evaluar el impacto individual en los destinatarios.

En función de estas perspectivas, desarrollaremos en conjunto las métricas que formarán parte del presente informe y analizaremos su evolución en el tiempo.

### *PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.*

- a) Establecimientos pertenecientes a Instituciones Públicas con acceso a conectividad.
- b) Establecimientos pertenecientes a Instituciones Públicas con mejoras en el acceso a conectividad.
- c) Incremento o mejora en la calidad de sus prestaciones.
- d) Variación en el alcance poblacional y/o geográfico de sus prestaciones.



*PROGRAMA CONECTIVIDAD – CONVOCATORIA APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA UNIVERSALIZACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA (ANR 10.000 y 30.000).*

- a) Nuevas localidades con acceso a internet.
- b) Localidades con mejora en la infraestructura para acceso a internet.
- c) Impacto en las condiciones de vida de los habitantes y las instituciones de las localidades destinatarias.

*PROGRAMA CONECTIVIDAD – CONVOCATORIA PARA LA EXTENSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE REDES MAYORISTAS Y MINORISTAS QUE FAVOREZCAN EL ACCESO AL SERVICIO. FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA (ANR EPEP).*

- a) Licenciarios beneficiados por el alcance del programa.
- b) Localidades alcanzadas por el despliegue del programa
- c) Principales cambios tecnológicos alcanzados

*PROYECTO DE ACCESO A INTERNET SATELITAL EN PEQUEÑAS LOCALIDADES (VSAT) - PROGRAMA CONECTIVIDAD.*

- a) Análisis de las localidades presentadas por ETAPA (localidad, ubicación, coordenadas, si se encuentran en la nómina de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital, cantidad de habitantes).
- b) Estado y lectura de las actas de instalación, análisis de aspectos técnicos.
- c) Relevamiento de la calidad de servicio de los enlaces instalados.
- d) Control de cronogramas de instalación por Etapas, avances de implementación.
- e) Cotejo de las facturaciones emitidas de acuerdo a las localidades y fechas de instalación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - Proyecto de Convenio UTN - ENACOM - Programas Conectividad

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.08.20 11:08:41 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.08.20 11:08:42 -03:00